

Cap. I

1.- QUE SON LOS SINDICATOS.

a).- Historia de los sindicatos.

El movimiento sindical nace en Inglaterra, como consecuencia de la Revolución Industrial, iniciada en la segunda mitad del siglo XVII. A partir de 1811 los trabajadores ingleses muestran su inconformidad con el empleo de las nuevas máquinas que dejan en el desempleo a los antiguos trabajadores. Recurrieron a destruir las máquinas e incendiar fábricas, conforme el ejemplo que dió un tejedor de nombre Nedd Ludd. Este procedimiento resultó inútil ante el avance del progreso mecánico, y además, en la práctica se ha comprobado que si bien es cierto que un grupo de trabajadores queda de momento en el desempleo, pronto se abren multitud de nuevas oportunidades. En 1825 logran los trabajadores ingleses el reconocimiento jurídico a su derecho de coalición.

En los E.U. de Norte América la formación de sindicatos fué considerada legal desde su aparición. En 1832 estalló la primera huelga para conseguir la limitación de las horas de trabajo a un máximo de 10 hrs. condición lograda hasta 1853 en que la mayoría de los Estados habían implantado esa jornada. El 10. de mayo de 1886 estalló otra huelga general para alcanzar la jornada máxima de 8 hrs. huelga que en Chicago promovió sangrientos sucesos. Finalmente se logró para los trabajadores la reducción de trabajo a las 8 horas y en recuerdo de esa cruenta lucha, en todo el mundo, se ha destinado como Día del Trabajo, esa fecha.

En la mayor parte de los países del mundo se han realizado movimientos obreros tendientes a proteger la condición humana del trabajador, condición que se ha reconocido plenamente. La propia Declaración Universal de los Derechos Humanos, consagra las principales garantías de los trabajadores y entre ellas reconoce el derecho de fundar sindicatos y a sindicalizarse para la defensa de sus intereses.

En todos los países civilizados se reconoce el derecho de coaligarse, de recurrir a la huelga y existen complejos sistemas de organizaciones obreras que hacen efectivos esos derechos. Es incuestionable que las relaciones entre los trabajadores y los patrones no deben violar aquellas garantías que impone conservar la dignidad humana.

El trabajo no puede ser ni debe tomarse como una simple mercancía. Es una fuerza que no puede desprenderse del cuerpo humano que la produce. El trabajo, para ser utilizado, demanda determinadas condiciones de respeto a la persona que lo proporciona. Toda empresa moderna deberá tener en cuenta que sus trabajadores no son esclavos, sino que son humanos, capaces de esgrimir las leyes que los protegen. De no hacerlo así, la pugna y conflictos serán inevitables.

b).- qué son los sindicatos y sus estatutos.-

Sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, -- constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses. La asociación profesional de trabajadores y patrones persigue distintos objetivos:

La asociación profesional de los trabajadores es un derecho social que tiene por objeto luchar por el mejoramiento de las condiciones económicas de los trabajadores y por la transformación del régimen capitalista; en tanto que la asociación profesional de los patrones tiene por objeto la defensa de sus derechos patrimoniales, entre éstos el de propiedad.

Conforme a la ley los trabajadores y los patrones tienen el derecho de constituir sindicatos, sin necesidad de autorización previa, además a nadie se puede obligar a formar parte de un sindicato o a no formar parte de él. Los sindicatos tienen derecho a redactar sus estatutos y reglamentos, elegir libremente a sus representantes, organizar su administración y sus actividades y formular su programa de acción.

Los sindicatos de trabajadores pueden ser:

Gremiales.- Los formados por trabajadores de una misma profesión, oficio o especialidad;

De Empresa.- Los formados por trabajadores que presenten sus servicios en una misma empresa;

Industriales.- Los formados por trabajadores que presten sus servicios en dos o más empresas de la misma rama industrial;

Nacionales de Industria.- Los formados por trabajadores que presten sus servicios en una o varias empresas de la misma rama industrial, instaladas en dos o más entidades Federativas; y

De oficios varios.- Los formados por trabajadores de diversas profesiones. Estos sindicatos sólo podrán constituirse cuando en el municipio de que se trate, el número de trabajadores de una misma profesión sea menor de veinte.

Pueden formar parte de los sindicatos los trabajadores mayores de 14 años y además deberán constituirse con 20 trabajadores en servicio activo o con 3 patrones, por lo menos. Los sindicatos deben registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia federal y en las juntas de Conciliación y Arbitraje en los de competencia local, a cuyo efecto remitirán por duplicado:

I.- Copia autorizada del acta de la asamblea constitutiva;

II.- Una lista con el número, nombres y domicilios de sus miembros y con el nombre y domicilio de los patrones, empresas o establecimientos en los que se prestan los servicios;

III.- Copia autorizada de los estatutos; y

IV.- Copia autorizada del acta de la asamblea en que se hu

biere elegido la directiva.

Los estatutos de los sindicatos contendrán:

I.- Denominación que le distinga de los demás;

II.- Domicilio;

III.- Objeto;

IV.- Duración.- Faltando esta disposición se entenderá -- constituido el sindicato por tiempo indeterminado;

V.- Condiciones de admisión de miembros;

VI.- Obligaciones y derechos de los asociados;

VII.- Motivos y procedimientos de expulsión y conecciones-disciplinarias. En los casos de expulsión se observarán las normas siguientes:

a).- La asamblea de trabajadores se reunirá para el solo efecto de conocer la expulsión.

b).- Cuando se trate de sindicatos integrado por secciones, el procedimiento de expulsión se llevará a cabo ante la asamblea de la sección correspondiente, pero el acuerdo de expulsión deberá someterse a la decisión de los trabajadores de cada una de las secciones que integren el sindicato.

c).- El trabajador afectado será oído en defensa, de conformidad con las disposiciones contenidas en los estatutos.

d).- La asamblea conocerá de las pruebas que sirvan de base al procedimiento y de las que ofrezca el afectado.

e).- Los trabajadores no podrán hacerse representar ni emitir su voto por escrito.

f).- La expulsión deberá ser aprobada por mayoría de las dos terceras partes del total de los miembros del sindicato.

g).- La expulsión sólo podrá decretarse por los casos expresamente consignados en los estatutos, debidamente comprobados y exactamente aplicables al caso.

VIII.- Forma de convocar a asamblea, época de celebración de las ordinarias y quórum requerido para sesionar. En el caso de que la directiva no convoque oportunamente a las asambleas previstas en los estatutos, los trabajadores que representen el 33% del total de los miembros del sindicato o de la sección por lo menos, podrán solicitar de la directiva que convoque a la asamblea, y si no lo hace dentro de un término de 10 días, podrán los solicitantes hacer la convocatoria, en cuyo caso, para que la asamblea pueda sesionar y adoptar resoluciones, se requiere que concurren las dos terceras partes de los miembros del sindicato o de la sección.

Las resoluciones deberán adoptarse por el 51% del total de los miembros del sindicato o de la sección, por lo menos;

IX.- Procedimiento para la elección de la directiva y número de sus miembros;

X.- Período de duración de la directiva;

XI.- Normas para la administración, adquisición y disposición de los bienes, patrimonio del sindicato;

XII.- Formas de pago y monto de las cuotas sindicales;

XIII.- Época de presentación de cuentas;

XIV.- Normas para la liquidación del patrimonio sindical; y

XV.- Las demás normas que apruebe la asamblea.

No podrán formar parte de la directiva de los sindicatos; -
los trabajadores menores de 16 años ni los extranjeros.
Queda prohibido a los sindicatos: intervenir en asuntos re-
ligiosos y ejercer la profesión de comerciantes con ánimo -
de lucro.

Los sindicatos se disolverán:

Por el voto de las dos terceras partes de los miembros que-
los integren, y, por transcurrir el término fijado en los -
estatutos.